



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS



F-OAP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20181123460211

Fecha: 2/14/2018 4:45:43 PM

OF 993

Bogotá D.C.

Señor

Director

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE TITIRIBÍ-ANTIOQUÍA

CRA BOLÍVAR NO. 20-14 PARQUE PRINCIPAL

TITIRIBÍ-ANTIOQUÍA

Asunto: Despacho Comisorio

Referencia: Notificación Mandamiento de Pago – Proceso Coactivo N°20177111602-4102

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 472 de la Ley 1564 de 2012 "*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones*", respetuosamente, le solicito se sirva notificar personalmente a CARLOS ANTONIO DEL TORO AYAZO, identificado con C.C. No. 10.768.103 de Montería-Córdoba del Auto del 14 de febrero de 2018, "*Por el Cual: Se libra mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo N°20177111602-4102*".

Una vez cumplida la notificación, le solicito remitir a este Despacho la constancia respectiva, a la mayor brevedad posible.

Agradezco su atención. Al contestar por favor citar el número del proceso de la referencia.

Atentamente,

VLADIMIR MARTIN RAMOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Dos (2) folios
Revisó: Claudia Aristizabal
Elaboró: Contrato CISA

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 · Bogotá: 426 1111
Correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:





UNIDAD PARA LA ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACION



F-OAP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20181123460211
Fecha: 2/14/2018 4:45:43 PM

Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 20177111602-4102

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 472 DE LA LEY 1564 DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES";

COMISIONA

AL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE TITIRIBÍ-ANTIOQUÍA, para que NOTIFIQUE PERSONALMENTE al señor CARLOS ANTONIO DEL TORO AYAZO, identificado con C.C. No. 10.768.103 de Montería-Córdoba, del Auto del 14 de febrero de 2018, "*Por el Cual: Se libra mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo N°20177111602-4102*" proferido por este Despacho, y haga entrega de la copia del mismo.

CÚMPLASE

VLADIMIR MARTIN RAMOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Claudia Aristizábal
Elaboró: Contrato CISA

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 · Bogotá: 426 1111
Correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



AUTO N° 072 : 8

**POR EL CUAL:
SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
No. 20177111602-4102**

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

En uso de las facultades previstas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, los artículos 46, 177 y 198 de la Ley 1448 de 2011 y normas reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución N° 603 del 17 de junio de 2013, modificada por la Resolución N° 152 de febrero de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992 facultó entre otras Entidades del orden Nacional a organismos como la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para ejercer la Jurisdicción Coactiva con el fin de hacer efectivos los créditos a su favor.

Que con fundamento en dicha normatividad, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas expidió la Resolución No. 603 del 17 de junio de 2013, por medio de la cual se adoptó el Reglamento interno de recaudo de cartera y procedimiento administrativo de cobro coactivo, delegando y asignando funciones a la Oficina de la Asesora Jurídica para ejercer el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Entidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la citada Resolución No. 603 del 17 de junio de 2013, modificada por la Resolución N° 152 de febrero de 2016, en armonía con el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; en los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en la Ley 1066 de 2006 en concordancia con la normatividad respectiva del Código General del Proceso, la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas está facultada para adelantar proceso administrativo de cobro por Jurisdicción Coactiva.

Que de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, es procedente librar Mandamiento de Pago con el propósito de obtener el pago de la obligación mediante los trámites del proceso administrativo de cobro coactivo No. 20177111602-4102, en contra del señor CARLOS ANTONIO DEL TORO AYAZO, identificado con C.C. No. 10.768.103 de Montería-Córdoba.

Que el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Medellín-Antioquía, emitió sentencia condenatoria de fecha 28 de enero de 2016, en la cual se impuso a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - Fondo para la Reparación a las Víctimas, el pago de una multa por



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



F-OAP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20181123460131
Fecha: 2/14/2018 4:44:10 PM

valor de 1.041,67 SMLMV lo que equivale a SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$718.184.590) M/cte., a cargo del señor CARLOS ANTONIO DEL TORO AYAZO, identificado con C.C. No. 10.768.103 de Montería-Córdoba.

Que vencida la etapa de cobro persuasivo y realizadas las gestiones, se ofició al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Titiribí-Antioquía donde al parecer se encuentra recluido el señor CARLOS ANTONIO DEL TORO AYAZO, sin que se obtuviera respuesta alguna sobre la obligación que se le impuso.

Que teniendo en cuenta el término de ejecución de cobro en la etapa persuasiva, es procedente pasar a la etapa de cobro coactivo librando mandamiento de pago dentro del proceso de cobro en contra del señor CARLOS ANTONIO DEL TORO AYAZO, en virtud de los artículos 17 y 41 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

La sentencia condenatoria referida es una obligación susceptible de ser cobrada por Jurisdicción Coactiva por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas de conformidad con los literales a), e), y f) del artículo 177 de la Ley 1448 de 2011 y el numeral 2 del artículo 12 de la Resolución No. 603 del 17 de junio de 2013.

Que según el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Medellín-Antioquía, la citada sentencia condenatoria quedó en firme el día 29 de septiembre de 2016. Por tanto, la obligación es clara, expresa y actualmente exigible, siendo procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo por los valores monetarios adeudados.

Por lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor CARLOS ANTONIO DEL TORO AYAZO, identificado con C.C. No. 10.768.103 de Montería-Córdoba, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por valor SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$718.184.590) M/cte., más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111
Correspondencia: Carrera 6 No 14 98 P4 Bogotá

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:





UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20181123460131

Fecha: 2/14/2018 4:44:10 PM

SEGUNDO: NOTIFICAR al deudor o a su apoderado, conforme el artículo 47 de la Resolución No. 603 del 17 de junio de 2013, en concordancia con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de las sumas adeudadas o proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes.

Contra éste acto no procede recurso alguno.

Expedido en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR MARTIN RAMOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Contrato CISA
Revisó: Claudia Aristizábal G.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 · Bogotá: 426 1111
Correspondencia: Carrera 6 No 14 98 P 4 Bogotá

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:

